

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1828

SANTIAGO, 10 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, “en trámite”, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.516 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que mediante la Resolución Exenta N° 022, de 13 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2023”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 850 de fecha 20 de junio del 2023 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023, entre los cuales se encuentra el Museo Arqueológico y Antropológico de Casablanca, dependiente de la I. Municipalidad de Casablanca;

5. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Municipalidad de Casablanca, R.U.T N° 69.061.400-6, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de \$14.173.144 (catorce millones ciento setenta y tres mil cinco cuarenta y cuatro pesos), a la Municipalidad de Casablanca, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Mejora y creación de vitrinas para el resguardo y difusión de las colecciones del MAACas”**, que se desarrolla dentro del marco del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N° **60.905.000-4**, representado por su Directora Nacional doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° **12.694.055-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, en adelante la “Beneficiaria”, R.U.T N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° **13.191.233-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Constitución N° 111, Comuna de Casa Blanca, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 022, de 13 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el **“Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2023”**, en la página web de este servicio.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 850 de fecha 20 de junio del 2023 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023, entre los cuales se encuentra el Museo Arqueológico y Antropológico de Casablanca, dependiente de la I. Municipalidad de Casablanca.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBJETIVOS.

Por el presente convenio la I. Municipalidad de Casablanca se obliga a desarrollar en el Museo Arqueológico y Antropológico de Casablanca, ubicado en Calle Portales N° 02, Comuna e Casablanca, Región de Valparaíso, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Mejora y creación de vitrinas para el resguardo y difusión de las colecciones del MAACas”**, cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

1. Resguardar las colecciones del museo, mediante la adaptación de vitrinas que minimicen daños en las piezas expuestas ya sea por acumulación de polución superficial (como agente de deterioro), bio deterioro (ingreso de insectos), manipulación indebida o hurto de objetos.
2. Facilitar y mejorar el trabajo de mantención técnica de las vitrinas y labores de conservación (limpieza patrimonial) reduciendo el riesgo de daños en las piezas expuestas, como de los funcionarios que hacen estas labores.
3. Permitir la exhibición de colecciones que no han podido ser expuestas hasta el momento debido a carecer de vitrinas adecuadas para ello.
4. Favorecer la exposición de colecciones temporales externas, relativas al museo, a la comuna o atingentes a hitos nacionales o internacionales.
5. Fortalecer la llegada del museo a localidades alejadas mediante la incorporación de vitrina itinerante y pantalla de difusión de contenidos con el fin de incrementar su conocimiento en toda la comunidad casablanquina y aumentar nuestro público en un estimado de 200%.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2023, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento y en la cláusula primera.
2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto **“Mejora y creación de vitrinas para el resguardo y difusión de las colecciones del MAACas”**.
- 3.- La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.
- 4.- La Beneficiaria deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos”**; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: APORTE DEL PROYECTO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir a la Municipalidad de Casablanca, el costo del proyecto ascendente a la suma total de **\$14.173.144 (catorce millones ciento setenta y tres mil cinco cuarenta y cuatro pesos)**, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo proyecto de mejoramiento. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada de manera fundada y argumentada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, de no solicitar la utilización del remanente o saldo, la Beneficiaria deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en Banco BCI Cuenta Corriente Número: 15157504, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición bimensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes que corresponde rendir. Incluso, de no existir gastos dentro del período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que no hubieron movimientos.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos públicos concedidos y el cumplimiento de los objetivos específicos y generales pactados.

La Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, bimensual, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada operación económica, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- b) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Beneficiaria; igual plazo tendrá para subsanar esta última de cualquier error u observaciones que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante el documento formal, éste será remitido al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y la Rendición General y final de los Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su revisión y aprobación y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior.

Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará de forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Bimensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por motivos fundados por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Resguardar las colecciones del museo, mediante la adaptación de vitrinas que minimicen daños en las piezas expuestas ya sea por acumulación de polución superficial (como agente de deterioro), bio deterioro (ingreso de insectos), manipulación indebida o hurto de objetos.
2. Facilitar y mejorar el trabajo de mantención técnica de las vitrinas y labores de conservación (limpieza patrimonial) reduciendo el riesgo de daños en las piezas expuestas, como de los funcionarios que hacen estas labores.
3. Permitir la exhibición de colecciones que no han podido ser expuestas hasta el momento debido a carecer de vitrinas adecuadas para ello.
4. Favorecer la exposición de colecciones temporales externas, relativas al museo, a la comuna o atingentes a hitos nacionales o internacionales.
5. Fortalecer la llegada del museo a localidades alejadas mediante la incorporación de vitrina itinerante y pantalla de difusión de contenidos con el fin de incrementar su conocimiento en toda la comunidad casablanquina y aumentar nuestro público en un estimado de 200%.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, en especial a la rendición de cuentas o la ejecución del proyecto ya individualizado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Francisco Riquelme López para representar a la Beneficiaria consta en Decreto Alcaldicio N° 4086 de 1 de julio de 2021 de la I. Municipalidad de Casablanca. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DOÑA NELIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ, ALCALDE LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$14.173.144 (catorce millones ciento setenta y tres mil cinco cuarenta y cuatro pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Públicas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2023, mediante Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/ATT

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Museos.
- Administración y Finanzas.
- División de Planificación y Presupuestos.
- Depto. Transparencia Institucional
- Oficina de Partes.

